



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 026 DE MAYO 14 1965 19

"POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS MINUTAS DE CONTRATOS DE COMPRA-
VENTA DE LOTES DE TERRENOS EJIDOS".-



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 026 DE 1965
MAYO 14 1965

" POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS MINUTAS SOBRE VENTA
DE UNOS LOTES DE TERRENOS EJIDOS"
()

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI,

en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o.- Apruébanse las minutas de contratos de compraventa de lotes de terrenos ejidos que se indican en los siguientes artículos:

ARTICULO 2 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MARRANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **RITA OLAYA VDA. DE PERLAZA, ROSARIO PERLAZA DE MONTES, EUGENIO PERLAZA OLAYA E IRENE PERLAZA DE TOVAR.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 10 #24-15/23** barrio "Obrero" de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **OCIENTA Y TRES METROS CON OCIENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (83.84 M2)**

y cuyos linderos son: por el Norte con predio de Aquilino García Sánchez en ext. de 9.10 mts.; por el Sur con la **carrera 10** en ext. de 9.25 mts.; por el Oriente con predio de **Carola de Montes** en ext. de 9.40 mts. y por el Occidente con predio de **Raúl Hernández** en ext. de 9.00 mts.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.317.76 mil/100)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **de noviembre 22 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **los** comprador (s) **RITA OLAYA VDA. DE PERLAZA, ROSARIO PERLAZA DE MONTES, EUGENIO PERLAZA E IRENE PERLAZA DE TOVAR.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **38.440.094, 29.031.572, 6.058.853 y 29.052.095** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dije:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **Los** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **(los mismos compradores)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 3 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MATEANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ISABELIA GARRERA ARAUZA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 23 #9-53 barrio Fuencoloma** de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS OCHO DOCE DECIMETROS CUADRADOS (149.12 M²)**

y cuyos linderos son: por el Norte con predio de Mercedes **RA** en ext. de 29.95 mts.; por el Sur con predio de Gregorio Quintana vía de Clavos en ext. de 29.70 mts.; por el Oriente con predio de Rafael Vázquez en ext. de 5.00 mts. y por el Occidente con la calle 23 en ext. de 5.00 mts.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$6.233.22 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **070 de marzo 5 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **la** comprador a (s) **ISABELIA GARRERA ARAUZA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) expedida (s) en **29.019.446**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- En comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **Hernando, María Isabel, Omar Cabrera (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO Compareció el doctor **JULIO CARIAS RANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2443623** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **AURELIO CASTAÑO CASTAÑO Y AYA LOAIZA DE CASTAÑO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **barrio "Meléndez"** de **cota ciudad.**

cuya extensión superficial es de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (372.60 M2).**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Bernardo Anbalada en ext. de 29.50 mts.; por el Sur con predio de Ignacio Fineda en ext. de 30.50 mts.; por el Oriente con la colina de la Capilla en ext. de 11.15 mts. y por el Occidente con predio de Rosalia de Piedrahita en ext. de 13.53 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **DOS MIL CINCUENTA TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.113.87 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **090 de marzo 23 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **los** comprador (s) **AURELIO CASTAÑO CASTAÑO Y AYA LOAIZA DE CASTAÑO**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **759296**
expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **Los** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor

de **Lily, Arturo, Guillermo, Javier, Martha, Orlando, Héctor, Ias, Miguel, Gladis y Ana R. Castaño Loaiza (hijos) Nelly Castaño (hija)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recabe como precio de la venta.-

ARTICULO 5 Compareció el doctor **JULIO CARLOS MARRANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **TERESA CAHARCO PLASA Y SO**
CIEDAD CAHARCO

un lote de terreno ejido ubicado en la **barrio "Meléndez" de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **OCIENTO TREINTA Y CINCO METROS CXXI CUARENTA Y DOS DECIMOS CUADRADOS (135.42 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Manuel J. - linderos en ext. de 6.10 mts.; por el Sur con callejón en ext. de 6.10 mts.; por el Oriente con predio de Mario Prichon Vialto en ext. de 23.20 mts. y por el Occidente con predio de - Analia Cuenja vda. de Hurtado en ext. de 22.60 mts.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA OCHAVOS (\$1.003.30 s/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **108 de abril 7 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia - hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **los** comprador **o (s)** **TERESA CAHARCO PLASA Y SO**
CIEDAD CAHARCO

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.077.678**
expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **Los** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

Mariella Camargo (hija)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 6 Compareció el doctor **JULIO CARLOS HARRARO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ELISA GALIANO DE RODRIGUEZ Y ELIAS RODRIGUEZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 10 Sur #27-17** barrio "Silos" de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CON OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (175.88 M²)**

y cuyos linderos son: por el Norte con predio de Servidumbre en ext. de 14.20 mts.; por el Sur con predio de Aquilón Pérez en ext. de 15.50 mts.; por el Oriente con predio de Pedro Ampolla en ext. de 11.15 mts. y por el Occidente con la carrera 10 Sur en ext. de 10.75 mts.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$175.88 m/cts.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **169** de junio 20 de 1964

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **Los** comprador (s) **ELISA GALIANO DE RODRIGUEZ Y ELIAS RODRIGUEZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29071337**
expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo: -

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio -
de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con-
venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este
contrato en posesión material y pacífica. - **Los** comprador -
(es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de es-
ta venta y sobre la construcción en él levantada o que se le-
vante; constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor -
de

(los mismos compradores)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de
esta escritura, para lo cual se registrará el presente instru-
mento en el libro especial de patrimonio de familia. - b) Igual-
mente declara el comprador que será de su cargo el pago del -
impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la -
fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Muni-
cipio, por el lote de que aquí se trata. -

CUARTO. - El Municipio responde por evicción y saneamiento en
los términos de la Ley pero únicamente hasta por el
monto del dinero que recibe como precio de la venta. -

ARTICULO 7 Compareció el doctor **JUAN CARLOS MAZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial, que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MARIA GONZALEZ VDA. DE QUIRO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 22 Sur #9-52** barrio "Cileó" de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **DOS CIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (242.00 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de R.N. en ext. de 28.40 mts.; por el Sur con predios de Mercedes Góndola, Gregorio Figueroa y Luis Estigarribia en ext. de 28.45 mts.; por el Oriente con la calle 22 Sur en ext. de 9.55 mts. y por el Occidente con predio de Jacobo Sánchez en ext. de 7.40 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **DOS CIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$242.00 m/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Rec. #003** de **abril 20 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **la** comprador **a** (s) **MARIA GONZALEZ VDA. DE QUIRO.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.052.160**
expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:
a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio -
de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con-
venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este
contrato en posesión material y pacífica.- comprador -
(es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de es-
ta venta y sobre la construcción en él levantada o que se le-
vante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor -
de **Leida y Ofir Quintero (hijas)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de
esta escritura, para lo cual se registrará el presente instru-
mento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igual-
mente declara el comprador que será de su cargo el pago del -
impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la -
fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Muni-
cipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en
los términos de la Ley pero únicamente hasta por el
monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 8 Compareció el doctor **L. CARLOS MARRERO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **CANDELARIA ORTIZ DE ORTIZ Y PABLO EMILIO ORTIZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 9a. Sur #295-72** barrio "Sillo" de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CON SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (177.56 m²)**

y cuyos linderos son: por el Norte con predio de Geol Delgado en ext. de 23.20 mts.; por el Sur con predio de Margarita Cordero en ext. de 29.60 mts.; por el Oriente con la carrera 9a. Sur en ext. de 6.40 mts. y por el Occidente con predio de Olga Cisneros en ext. de 4.20 mts.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$177.56 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **232 de agosto 28 de 1962**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiera por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **los** comprador (s) **CANDELARIA ORTIZ DE ORTIZ Y PABLO EMILIO ORTIZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.024.565**
expedida (s) en **0011**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:-

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio - de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con- venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador - (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se le- vante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor - de

Norman, María del Socorro, Aura Rosa y Fabiola Ortiz (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instru- mento en el libro especial de patrimonio de familia.-b)Igual- mente declara el comprador que será de su cargo el pago del - impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la - fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Muni- cipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 9 Compareció el doctor **LUIS CARLOS NAVEANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2449621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **CARLOS ENRIQUE IDARRAGA CEDELLAS Y MARIA DEL CARMEN IDARRAGA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 10 Sur #255-11** barrio "Silos" (parte alta) de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) CUADRADOS (196.00 M²)**

y cuyos linderos son: por el Norte con predio de Rafael Campy en ext. de 22.60 mts.; por el sur con predio de Cleodo Pasallo en ext. de 22.90 mts.; por el Oriente con predio de Alejandro Lara en ext. de 7.80 mts. y por el Occidente con la **carrera 10 Sur en ext. de 9.40 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHOS PESOS (\$196.00 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Isc. #010 de agosto 24 de 1.961**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **los** comprador (s) **CARLOS ENRIQUE IDARRAGA CEDELLAS Y MARIA DEL CARMEN IDARRAGA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **6.052.808** expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador -
(es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **(los mismos compradores)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 10 Compareció el doctor **LUIS CARLOS HAZZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2449521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **SOFIA HERNANDEZ DE AGUIRRE Y OLINPO AGUIRRE**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 11 Sur #202-2-0** (parte alta) barrio "Silos" de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **NOVENTA Y TRES PESOS CO** **CIEN Y CINCUENTA CUADRADOS (93.60 M²)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de los herederos de Acuña Aristizabal en ext. de 11.00 mts.; por el Sur con la carrera 11 Sur en ext. de 5.50 mts.; por el Oriente con predio de Alirio Gómez en ext. de 11.05 mts. y por el Occidente con predio de Carmen López en ext. de 12.05 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **NOVENTA Y TRES PESOS CO** **CINCUENTA CUADRADOS (93.60 m².)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **REC. 5002 de mayo 19 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **los** comprador (s) **SOFIA HERNANDEZ DE AGUIRRE Y OLINPO AGUIRRE**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.118.152**
expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio -
de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con-
venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este
contrato en posesión material y pacífica.- comprador -
(es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de es-
ta venta y sobre la construcción en él levantada o que se le-
vante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor -
de **Edelberto, Encarnación y Orlando Aguirre H. (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de
esta escritura, para lo cual se registrará el presente instru-
mento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igual-
mente declara el comprador que será de su cargo el pago del -
impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la -
fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Muni-
cipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en
los términos de la Ley pero únicamente hasta por el
monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 11 Compareció el doctor **LUIS CARLOS LABRATO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MARGARITA HERNANDEZ LOAIZA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 11 Sur #268-13** barrio "Silc6" de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **OCENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS CUADRADOS (80.52 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la carrera 11 Sur en ext. de 10.75 mts.; por el Sur con predio de Lucio Llanos en ext. de 9.45 mts.; por el Oriente con predio de Mario Benitos en ext. de 8.40 mts. y por el Occidente con predio de Balorio González en ext. de 7.15 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **OCENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (80.52 c/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Hec. #001 de mayo 19 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **la** comprador (s) **MARGARITA HERNANDEZ LOAIZA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.037.208**
expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. - comprador -
(es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **Joaquín, Jairo y Luz María Vargas (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. - b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata. -

CUARTO. - El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta. -

ARTICULO 12 Compareció el doctor **LOPE GARCIA MARTINEZ** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445601** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MONICA COCOTTO DE BRICEÑO Y PEDRO BRICEÑO ANAYA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 69 45-12 barrio "Puerto Mallarino" de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO CUARENTA METROS CON CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (140.41 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Manuel de Jesús Rodríguez en ext. de 25.00 mts.; por el Sur con predio de Pedro del Mar en ext. de 24.20 mts.; por el Oriente con la calle 69 en ext. de 3.20 mts. y por el Occidente con predios de Bárbara Concha vda. de Gueno y Jesús A. Valencia en ext. de 3.25 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$449.51 c/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **015 de marzo 14 de 1961**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **108** comprador (s) **MONICA COCOTTO DE BRICEÑO Y PEDRO BRICEÑO ANAYA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.025.663 y 28.449.013**
expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. -- comprador --
(es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **Blanca, Jorge E., Mireya y Rocío Briceño C. (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. -- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata. --

CUARTO. -- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta. --

ARTICULO 1º Compareció el doctor **JOSE CARLOS MADRANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2443621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fe el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **BERNARD CASAS VARELA Y CARLOS CASAS**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 6a. #72-95** Barrio "Puerto Mallarino" de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CON NOVIENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (143.96 M²)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de la Hacienda en ext. de 8.45 mts.; por el Sur con la carrera 6a. en ext. de 7.35 mts.; por el Oriente con predio de Arnobio Pedreros en ext. de 25.40 mts. y por el Occidente con predio de Benigno Arango en ext. de 18.10 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$460.67 c/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **076 de marzo 6 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **los** comprador (s) **BERNARD CASAS VARELA Y CARLOS CASAS**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) expedida (s) en **2.402.415**
Cali

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio - de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con- venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador - (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de es- ta venta y sobre la construcción en él levantada o que se le- vante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor - de

Robert y Alvaro Casas (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instru- mento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igual- mente declara el comprador que será de su cargo el pago del - impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la - fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Muni- cipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 14 Compareció el doctor **JULIO CARLOS BARRERO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario, y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **EVANGELINA CARDOSO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 67 #8A-09** barrio "Fuerte Hallarino" de esta ciudad,

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (156.25 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Aquileo Uma en ext. de 25.00 mts.; por el Sur con predio de Lisandro Acosta en ext. de 25.00 mts.; por el Oriente con predio de Fabio E. Trujillo en ext. de 6.20 mts. y por el Occidente con la calle 67 en ext. de 6.30 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$555.31 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **117 de agosto 11 de 1961**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **la** comprador (s) **EVANGELINA CARDOSO**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) expedida (s) en **2901994**
Cali

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:
a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador -
(es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

León Ancizar Mazuera (nieta)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **LUIS CARLOS BARRANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2447821** expedida en **Coli** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **RAFAEL ESCOBAR ESCOBAR Y ANICIA ESCOBAR DE ESCOBAR**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera No. #67-100** barrio "Puerto Mallarino" de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **DOCCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (282.00 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la carrera 8ª en ext. de 20.30 mts.; por el Sur con la carrera 6ª.A en ext. de 9.20 mts.; por el Oriente con predio de Ana Julia Bonafede en ext. de 31.70 mts. y por el Occidente con predio de Primitivo Escobar y Gonzalo Ramirez en ext. de 31.20 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL DOS VEINTE MIL VEINTICINCO PESOS (12.022.53 p/cdo.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **709 de octubre 31 de 1963**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **RAFAEL ESCOBAR ESCOBAR** comprador (s) **RAFAEL ESCOBAR ESCOBAR**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **1.459.853**
expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador -
(es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **José del Carmen y Carmen Mosquera (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 16 Compareció el doctor LUIS CARLOS MANZANO mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. 2445621 expedida en Cali, quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **CRISTINA RAMOS BALASTA VDA. DE BARGARAR**

un lote de terreno ejido ubicado en la Carrera Ba.A #71-10 barrio "Puerto Hallarino" de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **CIENTO OCHO METROS CON CINCO DECIMOS CUADRADOS (108.50 M²)**

y cuyos linderos son: por el Norte con predios de Leonelia Ortiz y Edelmira Ruiz en ext. de 7.50 mts.; por el Sur con la carrera Ba.A en ext. de 8.60 mts.; por el Oriente con predio de José Marquez en ext. de 12.15 mts. y por el Occidente con predio de Elvira Montenegro en ext. de 15.30 mts.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$346.05 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **142 de mayo 15 de 1964**.

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiera por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **la** comprador **(s)** **CRISTINA RAMOS BALASTA VDA. DE BARGARAR**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) 22.124.265 expedida (s) en Cali

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que aceptó la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. - comprador - (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de Aronio y Alba Dolcís Sanos (hijos)

(a) cobro (a) cobro

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. - b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata. -

CUARTO. - El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta. -

(a) cobro (a) cobro

ARTICULO 1º Compareció el doctor **LUIS CARLOS HAYZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ALEJANDRO HERRERA SANCHEZ Y ALICIA RUIZ VILLEGAS**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 69 69-40** barrio "Puerto Galliano" de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MTS. CUADROS (148.80 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Herando Herrera en ext. de 24.80 mts.; por el Sur con predio de Graciela Canisalez en ext. de 24.80 mts.; por el Oriente con la calle 69 en ext. de 6.00 mts. y por el Occidente con predio de Graciela Canisalez y Antonio Jiménez en ext. de 6.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **QUINIENTOS VEINTIUNCO PESOS CON MIL Y NUEVE CENTAVOS (525.19 m/cts.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **800.003** **de julio 11 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **los** comprador (s) **ALEJANDRO HERRERA SANCHEZ Y ALICIA RUIZ VILLEGAS**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **602236**
expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:
a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio -
de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con-
venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este
contrato en posesión material y pacífica.- comprador -
(es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de es-
ta venta y sobre la construcción en él levantada o que se le-
vante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor -
de **Alicia, Alejandro y Renel Clara Ruiz (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de
esta escritura, para lo cual se registrará el presente instru-
mento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igual-
mente declara el comprador que será de su cargo el pago del -
impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la -
fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Muni-
cipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en
los términos de la Ley pero únicamente hasta por el
monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 16 Compareció el doctor **LUIS CARLOS BARRAZO** mayor de edad y vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **BENJAMIN BUENO Y ELISA MATATO DE BUENO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 68 #31-60** barrio "Puerto **Revolucionario** de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUA**
DRADOS (135.00 M²)

y cuyos linderos son: **por el Norte con la calle 68 en ext. de 5.75 mts.**
por el Sur con predio de Ramón Valdés en ext. de 5.15 mts.; por el
Oriente con predio de Jonelino Caicedo en ext. de 24.15 mts. y por
el Occidente con predio de Genaro Prado en ext. de 24.00 mts.

SEGUNDO. - Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado -
por la suma de **(CATORCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CATORCE**
QUINTAVOS (141.34 m/cto.)

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **100 de 1961 y de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura. -

TERCERO. - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pletos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios. -

Presente (s) **100** comprador (es) **BENJAMIN BUENO Y ELISA MATATO**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número -
(s) **2.712.224** **Roldanillo (V)**
expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. - **100** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Rosalie, Gustavo, Onegía y Emilio Bueno B. (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **LUIS CARLOS MARRANO**
2445621 mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro.
expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado pa-
ra Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y
obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial
que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y
verdadero a **MARIELLA LUIS BOTERO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 41 #27-14 barrio "Villio-
nueva" de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **CUARENTA Y OCHO METROS CON CUATRO
DECIMOS CUADRADOS (48.04 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la carrera 41 en ext. de 7.35
mts.; por el Sur con predio de Sara Dominguez en ext. de 5.50 mts.;
por el Oriente con predio de Miguel Vidal en ext. de 7.00 mts. y
por el Occidente con predio de Luis Gerardo Montilla en ext. de
6.15 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado -
por la suma de **NOVECIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS
CENTAVOS (908.52 m/cta.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su
entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número --
REC. 4002 de julio 13 de 1964

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de -
este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, -
que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas -
y hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta úni-
camente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no
llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **1º** comprador (es) **MARIELLA LUIS BOTERO**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número -
(s) **25.000.078**
expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali -
por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha reci-
bido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material
y pacífica.- **2º**

comprador (es) declara (n) también que sobre el in-
mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que
se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Miriam Luis (hija)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **LUIS CARLOS MATRANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ISRAEL PENA MUÑOZ Y TERESA DE PENA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 26 #39-38** barrio "Villanueva" de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **SESENTA Y CINCO METROS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (79.90 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la calle 26 en ext. de 6.85 mts.; por el Sur con predio de Leonilde Gaviria en ext. de 3.20 mts.; por el Oriente con predio de los herederos de Félix Restrepo en ext. de 16.35 mts. y por el Occidente con predio de Guadalupe Vanilla de Cervajal en ext. de 14.30 mts.**

SEGUNDO. - Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SETENTA CINCO AVOS (\$227.70 m/ots.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **115 de abril 23 de 1962**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO. - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **ISRAEL PENA MUÑOZ Y TERESA DE PENA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.455.062**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que aceptá (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que

se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Rufo Alcázar y Pedro José Peña (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 21 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MAREANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2449521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **TEOFILA OLAYA DE QUINTANA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 26A #42A-23** barrio "Villanueva" de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **CUARENTA Y CINCO METROS CON SETEENTA Y CINCO DECIMITROS CUADRADOS (45.75 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Niginio Cerón en ext. de 3.40 mts.; por el Sur con la calle 26A en ext. de 4.55 mts.; por el Oriente con predio de Mercedes Torres en ext. de 10.10 mts. y por el Occidente con predio de Esalia Díaz en ext. de 11.10 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **NOVIENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$91.50 m/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **124 de junio 12 de 1962**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** comprador (es) **TEOFILA OLAYA DE QUINTANA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número - (s) **29.037.007** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Hernando, Alicia, Javier Dacion y Nelly Quintana (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declarará el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 22 Compareció el doctor **LOUIS CARIOS MARZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ROSA TORRES VDA. DE LONDONO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 40 #27-50** barrio "Villanueva" de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **CIENTO VEINTIOSEIS METROS CUADRADOS (126.00 M²)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la carrera 40 en ext. de 7.00 mts.; por el Sur con predio de Miguel Reyes en ext. de 7.40 mts.; por el Oriente con predio de Celina Vidal en ext. de 19.25 mts. y por el Occidente con predio de Carmen Camacho en ext. de 19.20 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TRINITA Y CUATRO CENTAVOS (\$235.34 m/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **200 de noviembre 15 de 1962**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **10** comprador (es) **ROSA TORRES VDA. DE LONDONO**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(s) 29.092.171**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

María de las Mercedes, Marina y María Elizabeth Londono (hijas)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 2º Compareció el doctor **EDUO CARLOS MANZATO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **CARMEZ ISABEL MORALES VDA. DE TANGARIFE**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 42 #27-27** barrio **"Villanueva"** de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **CIENTO VEINTICUATRO METROS CON TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (124.32 M2)**

y cuyos linderos son **por el Norte con predio de Luis Cabrera en ext. de 6.10 mts.; por el Sur con la carrera 42 en ext. de 6.10 mts.; por el Oriente con predio de Teresa Gaviria en ext. de 20.15 mts. y por el Occidente con predio de Simón Muñoz en ext. de 20.70 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **DOS MILTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$248.64 m/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **238 de septiembre 3 de 1962**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** comprador (es) **CARMEZ ISABEL MORALES VDA. DE TANGARIFE**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número - (s) **29.056.108**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Blanca Oliva, Jaime de J., Julio César, Alba Lucía y Flor Elisa Tangarife H. (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 24 Compareció el doctor **LUIS CARLOS HANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **BETSABE MUÑOZ VDA. DE TABARES**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 37 #24-08** barrio "Villanueva" de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **CIENTO DOCE METROS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (112.78 M2)**

y cuyos linderos son: por el Norte con predio de Pedro Luis Jarami llo en ext. de 18.85 mts.; por el Sur con predio de Ana Joaquina de Lenis en ext. de 19.50 mts.; por el Oriente con predio de Ignacia Rivera en ext. de 5.25 mts. y por el Occidente con la **carrera 37** en ext. de 6.00 mts.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$563.90 m/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **575 de noviembre 26 de 1963**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** comprador (es) **BETSABE MUÑOZ VDA. DE TABARES**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(s) 29.013.612** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Luis H., Julián A., Carlos, Aurora Ligia, Deicy y Luz Marina Tabares (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que só haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.*

ARTICULO 25 Compareció el doctor **LOUIS CARLOS MARZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445521**, expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **FIDEL ESCARRIA Y RAQUEL GARCIA DE ESCARRIA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 42A #26-35 barrio "El Llano"** de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **SETENTA METROS CON CUARENTA Y CINCO VE DÍGITOS CUADRADOS (70.45 M²)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Jesús Emilio Domínguez en ext. de 10.96 mts.; por el Sur con la carrera 42 en ext. de 10.55 mts.; por el Oriente con la calle 27 en ext. de 6.55 mts. y por el Occidente con predio de A.B. en ext. de 6.60 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado, por la suma de **CUANTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS Y CINCUENTA MIL DÍGITOS (\$140.95 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **314 no sustrato 20 no 1963**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente-(s) **LOS** comprador (es) **FIDEL ESCARRIA Y RAQUEL GARCIA DE ESCARRIA**

mayor (s) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.454.852 y 29.034.243** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Liberto, Maricel y Licenia Escarría G. (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valerización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 26 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MATEATO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Coli** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **CARMEY Y EULALIA BALANTA MARCOLEJO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 36 #24A-30 barrio "Villanueva" de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **Lote A: SESENTA METROS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. Lote C: SETENTA METROS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (60.76 M2 y 70.40 M2)**

y cuyos linderos son: **Lote A:** por el Norte con la **carrera 36** en ext. de **5.90 mts.**; por el Sur con predio de **Adelina Reyes** en ext. de **6.15 mts.**; por el Oriente con predio de **Benjamin Mercado** en ext. de **10.50 mts.**; y por el Occidente con predio de **Nezarrio Artero** en ext. de **9.90 mts.**; **Lote C:** por el Sur con **Adelina Reyes** en ext. de **6.35 mts.** por el Norte con la **carrera 36** en ext. de **6.05 mts.**; por el Oriente con la **calle 25** en ext. de **11.75 mts.** y por el Occidente con predio

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA CINCUA VOS (\$940.60 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **053 de febrero 18 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **CARMEY Y EULALIA BALANTA MARCOLEJO**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **38.442.504** (s)

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

(Los mismos compradores)

(1) de Benjamín Mercado en ext. de 11.10 mts.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO Compareció el doctor **EDU CARLOS MATZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ALBA ESTHA, MARIA ENEDA, ROSA MARIA Y FRANCISCO ANTONIO BELTRAN**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 36 #24-38 barrio "Villanueva"** de esta ciudad,

cuya extensión superficial es de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CON SOVENTA Y TRES DECIMOS CUADRADOS (154.93 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Antonio Botacho en ext. de 29.30 mts.; por el Sur con predio de Alfredo Lozano en ext. de 28.30 mts.; por el Oriente con predio de Juan Rodríguez en ext. de 5.65 mts. y por el Occidente con la calle 36 en ext. de 5.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINSENTA Y CINCO CENTAVOS (\$774.65 m/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **093 de julio 16 de 1961**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **dos** comprador (es) **ALBA ESTHA, MARIA ENEDA, ROSA MARIA Y FRANCISCO ANTONIO BELTRAN**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número - (s) **30.940.076, 29.098.184, 29.062.264 y 6.044.865** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

(los dichos compradores)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO ²⁰ Compareció el doctor **LUIS CARLOS BAÑEIRO**
2449621 mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro.
expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado pa-
ra Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y
obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial
que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y
verdadero a **FRANCISCA ARCOLEDA CRUZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 26 #42-21 barrio "Villio-
nueva" de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **SESENTA Y CINCO METROS CON SESENTA
Y CINCO DECIMOS CUARENTA (65.65 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Miguel Angel Santos
en ext. de 3.30 mts.; por el Sur con la calle 26 en ext. de 4.60
mts.; por el Oriente con predio de Angel Castillo en ext. de
16.90 mts y por el Occidente con predio de José Calderón en ext.
de 16.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado -
por la suma de **VEINTO MIL TRESCIENTOS Y CINCO PESOS CON TREINTA DÍGITOS
000 (20.305 c/cts.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su
entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **112 de abril 14 de 1954**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de -
este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, -
que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivo -
rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta úni-
camente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no
llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **10** comprador (es) **FRANCISCA ARCOLEDA CRUZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número -
(s) **25.000.009**
expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali -
por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha reci-
bido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material
y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el in-
mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que

se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de
Juan Francisco Murillo A. (hijo)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 2º Compareció el doctor **JULIO CARLOS MAREANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ROSELLA CRUZ Y CARMEN ROSA CRUZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 38 #24-51** barrio **"Villanova"** de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO DIEZ Y NUEVE METROS CON CINCO DECIMETROS CUADRADOS (119.14 M²)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predios de Enelia Pacheco, José Angel Hafia, Evangelina Pacheco y Dolores Pacheco en ext. de 25.50 mts.; por el Sur con predio de Nicenor Cruz en ext. de 25.20 mts.; por el Oriente con la carrera 38 en ext. de 4.70 mts. y por el Occidente con predio de Rosalinda Mariana Rizo en ext. de 4.70 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CINCO AVOS (\$595.70 m/avo.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **153 de junio 5 de 1962**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **las** comprador (es) **ROSELLA CRUZ Y CARMEN ROSA CRUZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.045.077** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (és) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

(las mismas compradoras)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **LUIS CARLOS MAIZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MERCEDES LOPEZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 24 #19-59 barrio "Villanueva" de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **CIENTO TREINTA Y UN METROS CON CUATRO DECIMOS CUADRADOS (131.04 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Benedito Bacobar en ext. de 5.95 mts.; por el Sur con la calle 24 en ext. de 7.45 mts.; por el Oriente con predios de Casimira Paz, Lía Dinas e Inahel Gutiérrez en ext. de 17.35 mts. y por el Occidente con predio de Estilce Montenegro en ext. de 15.60 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$655.20 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **530 de octubre 2 de 1953**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **lo** comprador (es) **MERCEDES LOPEZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.015.652** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Rosario, Giacela, Emilio, Pedro Nel, Jorge y Demetrio López (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 11 Compareció el doctor **LUIS CARLOS HANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ABELARDO LUJO APOENZA Y AGUSTINA MARCELO DE LUJO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 42 #26A-28** barrio "Villanueva" de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **CIENSO TRECE METROS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (113.75 M²)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la carrera 42 en ext. de 6.45 mts.; por el Sur con predio de Mario Lugo en ext. de 5.00 mts.; por el Oriente con predio de Luis Angel Puerta en ext. de 24.00 mts. y por el Occidente con predio de Victoriano Huila en ext. de 24.75 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$227.50 m/cts.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **155 de junio 5 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **dos** comprador (es) **ABELARDO LUJO APOENZA Y AGUSTINA MARCELO DE LUJO**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.438.139**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Herodes y Diego Lugo H. (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 12 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2448521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **AURA MARTINEZ VDA. DE MACHADO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 37 #23-30** barrio **"Villanovo"** de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **SESENTA Y CINCO METROS CON CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (75.44 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la carrera 37 en ext. de 6.85 mts.; por el Sur con predio de Guzman Bonilla en ext. de 6.30 mts.; por el Oriente con predio de Primitivo Martínez en ext. de 12.10 mts. y por el Occidente con predios de Rosario Marcolajo y Domabé Marcolajo en ext. de 11.55 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.052.39 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **091 de marzo 24 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soportará únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **10** comprador (es) **AURA MARTINEZ VDA. DE MACHADO**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **20.042.837** - (s)

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido el Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declarará (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Gregorio y Mario Martínez (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 33 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2449501** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **EMELINA RICO JIMENEZ VDA. DE CARDONA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 26A #42-44** barrio "Villanuevo" de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CON OCHO DECIMETROS CUADRADOS (134.14 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la calle 26A en ext. de 4.90 mts.; por el Sur con predio de Florencia Zapata en ext. de 11.20 mts.; por el Oriente con la carrera 43 en ext. de 16.30 mts. y por el Occidente con predio de Luis Casarón en ext. de 18.95 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTI OCHO CENTAVOS (\$268.28 m/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **243 de septiembre 20 de 1962**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** comprador (es) **EMELINA RICO JIMENEZ VDA. DE CARDONA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número - (s) **29.686.431**

expedida (s) en **Palmira**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

William Cardona Rico (nieto)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 34 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ELIAS SANCHEZ PELAEZ Y MARIA FRANCISCA LOJERO JIMENEZ DE SANCHEZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 39 #24-69** barrio "Villa-nueva" de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **CIENTO SEIS METROS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (106:48 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Blanca Villanueva - en ext. de 4.05 mts.; por el Sur con la carrera 39 en ext. de 5.00 mts.; por el Oriente con predios de Roberto Gerna, Benigno Argu- llo, Hugo Vargas y Albina E. en ext. de 23.85 mts. y por el Occi- dente con predio de Juan Eizo en ext. de 23.30 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$532.40 m/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **145 de mayo 20 de 1954**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivo - rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta úni- camente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **Los** comprador (es) **ELIAS SANCHEZ PELAEZ Y MARIA FRAN- CISCA LOJERO JIMENEZ DE SANCHEZ.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número - (s) **2.218.670** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha reci- bido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el in- mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

(los mismos compradores)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **LUIS CARLOS HANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2449621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ADIELA GODOZO DE VASQUEZ Y ANTONIO JOSE VASQUEZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 40.ª #43A-01 barrio "Luz 41" de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **CIEN TO SETENTA Y UN METROS CON OCHO DECIMETROS CUADRADOS (171.41 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Florentina Pacheco en ext. de 7.20 mts.; por el Sur con la carrera 40.ª en ext. de 7.20 mts.; por el Oriente con predio de Cénidas Abadía Martínez en ext. de 23.60 mts. y por el Occidente con la calle 43 A en ext. de 24.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$1.714.10 m/cts.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **141 de mayo 16 de 1966**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **Los** comprador (es) **ADIELA GODOZO DE VASQUEZ Y ANTONIO JOSE VASQUEZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.012.706** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

María Regina, Ramón, Luis Alfonso, Hernando, Jairo Antonio y Lola María Vásquez (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 36 Compareció el doctor **LUIS CARLOS HANZANO**

2445051 mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ROBERTO JIMENEZ GONZALEZ, ROBERTO JIMENEZ CRUZ, MARY JIMENEZ CRUZ DE MAYOR, ALEIDA, LEONEL Y ANTONIO JOSE JIMENEZ CRUZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 43 #58-46 barrio "Ley 41"** de **este ciudad.**

cuya extensión superficial es de **CIENTO DOS METROS CON CINCUENTA Y OCHO DECIMOS CUADRADOS (102.51 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Vicente Arino de ext. de 19.65 mts.; por el Sur con predio de Gertrudis Silva con ext. de 19.80 mts.; por el Oriente con predios de Margerita Muñoz y Alba Rosa Escobar de Salcedo en ext. de 6.30 mts. y por el Occidente con la calle 43 en ext. de 5.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL VEINTICINCO MILLO CON DASE CENSAVOS (2.025.10 m/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **200 de octubre 13 de 1962**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **ROBERTO JIMENEZ GONZALEZ, ROBERTO JIMENEZ CRUZ, MARY JIMENEZ CRUZ DE MAYOR, ALEIDA, LEONEL Y ANTONIO JOSE JIMENEZ CRUZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.430.360, 6.086.489, 29.015.743, 29.016.961 y 2.441.752 y 2.416.80** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

(los dichos compradores)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

LUIS CARLOS HANZARO

ARTICULO 37
2445023

Compareció el doctor mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **HERMINIA RIVERA VDA. DE BERANCOURT**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 5a.N #44-18 barrio**

cuya extensión superficial es de **CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (137.05 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la carrera 5a.N en ext. de 6.90 mts.; por el Sur con predio de Moisés F. Restrepo en ext. de 6.40 mts.; por el Oriente con predio de Helena Polanco vda. de Lourido en ext. de 19.90 mts. y por el Occidente con predio de María del Rosario Chaparro en ext. de 19.90 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.571.96 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **449 de junio 11 de 1996**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales;

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pletos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-
Presente (s) **la** comprador (es) **HERMINIA RIVERA VDA. DE BERANCOURT**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **29.016.245** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Carlos Alberto Botancourt y Dora Luz Zapata (nietos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 30
2449621 Compareció el doctor **JUAN CARLOS MARGAÑO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **CARLOS EMILIO ORTIZ Y SILTA TULLA DE ORTIZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 44A #4R-52 Norte barrio Ley 42 de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y OCHO DECIMOS CUADRADOS (193.76 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Pablo A. Gil en ext. de 33.65 mts.; por el Sur con predio de Helena Coral y Rinaldo Ruiztrago en ext. de 33.10 mts.; por el Oriente con predio de Genán Rodríguez en ext. de 5.70 mts. y por el Occidente con la calle 44 en ext. de 5.95 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (2.439.44 p/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **111 de abril 9 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **LOS** comprador (es) **CARLOS EMILIO ORTIZ Y SILTA TULLA DE ORTIZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **21.327.220** (s) expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Rodrigo, José Gustavo, Martha Lucy Ortiz (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 30 Compareció el doctor **LUIS CARLOS HANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2449621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ANA DE JESUS HENAO VDA. DE ESCOBAR**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 48A #57-69** barrio "Ley 41" de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **OIENTO DIEZ METROS CON DIEZ DECI METROS CUADRADOS (110.10 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Matilde Rodríguez en ext. de 18.50 mts.; por el Sur con predio de María Bravo en ext. de 10.20 mts.; por el Oriente con la calle 48A en ext. de 6.00 mts. y por el Occidente con predio de Guillermo Pérez en ext. de 6.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (81.385.16 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **054 de Febrero 26 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **10** comprador (es) **ANA DE JESUS HENAO VDA. DE ESCOBAR**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.005.457** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Luis Roberto, Daniel, Juan de Dios, Fredy e Israel Escobar (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO Compareció el doctor mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. 40 expedida en ~~en~~ ~~quien~~ ~~le~~ ~~hizo~~ ~~como~~ ~~Paralelo~~ ~~Delegado~~ ~~pa-~~ ~~ra~~ ~~Ejidos~~ ~~y~~ ~~Vivienda~~ ~~Popular~~ ~~del~~ ~~Municipio~~ ~~de~~ ~~Cali~~, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a

CAROLINA GABARDO DE ORTIZ Y ALFONSO ORTIZ
un lote de terreno ejido ubicado en la

carrera 4a. N #39-18/40 barrio
cuya extensión superficial es de

CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CON
Y CUATRO DECIMOS CUADRADOS (167.06 M2)

por el Norte con la carrera 4a. N en ext. de 7.30 mts.; por el Sur con predio de Esteban Ortiz en ext. de 6.00 mts.; por el Oriente con predio de María Cruz Aragón en ext. de 12.80 mts. y 12.00 mts.; y por el Occidente con predio de Benito N. en ext. de 12.10 mts. y 12.00 mts.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de

UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS
suma que el nombre del vendedor ~~del~~ ~~que~~ ~~representa~~ ~~de~~ ~~clarar~~ ~~haber~~ ~~recibido~~ ~~a~~ ~~su~~ ~~entera~~ ~~satisfacción~~, según constancia de la Tesorería Municipal número --

que se hizo por el presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) . comprador (es)

ORTIZ los CAROLINA GABARDO DE ORTIZ Y ALFONSO

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número - (s)

expedida (s) en ~~de~~ ~~cuyo~~ ~~conocimiento~~ ~~personal~~ ~~también~~ ~~doy~~ ~~fé~~ ~~y~~ ~~dijo~~:

a) Que acepta (n) ~~la~~ ~~presente~~ ~~escritura~~ ~~que~~ ~~le~~ ~~hace~~ ~~el~~ ~~Municipio~~ ~~de~~ ~~Cali~~ - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Rector Raúl y Henry Salazar (nietos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1. Compareció el doctor **LUIS CARLOS RAMÍREZ** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445691** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ROSALBINA DAVID VDA. DE CHAVES, CARMEN ROSA Y HECTOR PABLO CHAVEZ DAVID**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 6a.N #43-02 barrio "Ley 41" de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CON VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS (134.27 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la carrera 6a.N en ext. de 7.20 mts.; por el Sur con predio de Hermelinda Díaz de Jaramillo en ext. de 6.85 mts.; por el Oriente con predio de Casilo Enrique Valencia en ext. de 19.30 mts. y por el Occidente con la calle 43 en ext. de 10.90 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.921.40 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **204 de julio 30 de 1962**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **ROSALBINA DAVID VDA. DE CHAVES, CARMEN ROSA Y HECTOR PABLO CHAVEZ DAVID**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.016.977, 29.007.656 y 6.067.573** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

(los mismos compradores)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 42 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MATEANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2045621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ESTHER BEHAVIDES DE GARRETA Y LUIS FELIPE GARRETA MONTENEGRO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 47 #51-106** barrio **"Jay 41"** de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CON CINCO DECIMETROS CUADRADOS (156.11 M²)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Jaime Eca en ext. de 23.00 mts.; por el Sur con predio de Ernestina González vía de López en ext. de 23.15 mts.; por el Oriente con predio de R. Villa en ext. de 5.90 mts. y por el Occidente con la calle 47 en ext. de 6.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.496.88 m/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Rec. #004 de mayo 17 de 1963**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente, (s) **los** comprador (es) **ESTHER BEHAVIDES DE GARRETA Y LUIS FELIPE GARRETA MONTENEGRO**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número - (s) **23.034.117 y 16.493.651**

expedida (s) en **Cali e Ipiales**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Róctor Alirio, Armando y Luis Carlos Garreta B. (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 41 Compareció el doctor **LUIS CARLOS HANZARD** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiera a título real y verdadero a **FRANCISSCA ANDRADE**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera Sa.Norte #42-12** barrio **"Ley 41"** de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **CIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (230.00 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la carrera Sa.N en ext. de 6.35 mts.; por el Sur con predio de Alberto Quiñero en ext. de 6.69 mts.; por el Oriente con predio de Miguel Perdomo en ext. de 20.00 mts. y por el Occidente con predio de Fricilla López de Ramírez en ext. de 20.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado -- por la suma de **UN MIL NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.918.80 c/cts.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **023 de enero 22 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiera por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, -- que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** comprador (es) **FRANCISSCA ANDRADE**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número -- (s) **25.037.651**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali -- por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Carlos Arturo y Marco Tulio Andrade (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declarará el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 44 Compareció el doctor **LUIS CARLOS BLANCO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445571** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MANUEL REALPE NOGUERA Y LETICIA RUIZ DE REALPE**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 46 #58-21 barrio "Ley 41"** de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO DOS METROS CUM CUARENTA Y DOS DECIMOS CUADROS (112.42 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Hernando Oregueta en ext. de 15.70 mts.; por el Sur con predios de Marcial Santander, Franco Londono y Octavio Ron en ext. de 18.60 mts.; por el Oriente con la calle 46A en ext. de 6.15 mts. y por el Occidente con predio de Carlo Biniarra en ext. de 5.90 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL DOSCIENTOS DIEZ Y COHO PESOS CUM SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.210.63 n/ota.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **012 de enero 20 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **MANUEL REALPE NOGUERA Y LETICIA RUIZ DE REALPE**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número - (s) **2.416.427** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Hernando, Gloria, Omar, Rida, Carlos Alberto y Nancy Realpe (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 45 Compareció el doctor **IVIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2449521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ANIBAL RAMIREZ OSORIO Y MARIA LIBIA LLANOS DE RAMIREZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 45 #70-40** barrio "Loy 41" de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **OCUENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA Y UN DECIMOS CUADRADOS (89.51 M²)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Dionelina Acoveño de Cariona en ext. de 19.80 mts.; por el Sur con predio de Olga Daza en ext. de 22.70 mts.; por el Oriente con predio de Luis Alfonso González en ext. de 5.80 mts. y por el Occidente con la calle 45 en ext. de 3.45 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$1.319.51 m/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **057 de Febrero 26 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **ANIBAL RAMIREZ OSORIO Y MARIA LIBIA LLANOS DE RAMIREZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.420.531**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Carlos, Hernán, Gustavo, Lucero, Hugo y María Nancy Ramírez Ll. (hijo)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 46 Compareció el doctor **LUIS CARLOS DIAZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **DOMIS POSSO DE OROBIO Y ULIANO OROBIO GUESSO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 47 Norte #53-37 Barrio - "Luz 41" de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CINCO CUARENTA Y OCHO METROS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (141.30 M²)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Rocelía Mosquera en ext. de 23.60 mts.; por el Sur con predio de Rosa María Barreto en ext. de 23.90 mts.; por el Oriente con la calle 47 II en ext. de 6.35 mts. y por el Occidente con predio de Gerardo Paces en ext. de 5.60 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL DUESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENA Y CINCO CENTAVOS (\$1.689.95 m/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **576 de noviembre 27 de 1963**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **Los** comprador (es) **DOMIS POSSO DE OROBIO Y ULIANO OROBIO GUESSO**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.413.401 y 29.079.043** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Luiz Díaz y Martín Orobio P. (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 47 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. 2445621 expedida en Cali quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a

FELIPA VALOIS ASPRILLA

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 43 #31-21/23** barrio **"Luz 41" de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **CIENSO VEINTICINCO METROS CON CINCO DECIMETROS CUADRADOS (125.15 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Evangelista Estrada en ext. de 19.60 mts.; por el Sur con predios de José Francisco Mesa, María Orozco y María Mercedes Jaramillo en ext. de 19.90 mts.; por el Oriente con la calle 43 en ext. de 5.95 mts. y por el Occidente con predio de Juan Bautista Benites en ext. de 6.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de

EN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CON CINCO CENTAVOS (61.757.07 m/mts.)

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número

592 de diciembre 16 de 1963

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **10** comprador (es) **FELIPA VALOIS ASPRILLA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **27.053.304**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Angel, Doris, Henry, Manuel, Juan e Italia Buitrago (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO ~~AA~~ Compareció el doctor **LUIS CARLOS RAMAZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en **0821** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **TEOFILO HARVAEZ ANDRADE Y JOSEFINA PAZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 43 Norte #50-51 barrio "Ley 41" de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **NOVENA Y SIETE METROS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (97.76 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Esther Vanegas en ext. de 19.00 mts.; por el Sur con predio de Gustavo Franco en ext. de 19.20 mts.; por el Oriente con la calle 43 en ext. de 5.00 mts. y por el Occidente con predio de Jorge Moreno y Juan Piles en ext. de 5.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCO Y NUEVE CENTAVOS (\$1.388.19 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **081 de marzo 10 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **TEOFILO HARVAEZ ANDRADE Y JOSEFINA PAZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.441.072** expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Elvia Ercilia Cruz (hija adoptiva)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 49 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MARTIANO**

mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **JORGE ENRIQUE MURILLO E ILIA MARIA ARBOLEDA DE MURILLO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 48A #53-116** barrio "Ley 41" de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CON NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (153.09 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Olimaco Esquivara (línea quebrada) en ext. de 23.06 mts.; por el Sur con predio de Gonzalo Villada en ext. de 22.65 mts.; por el Oriente con predio de Alberto Ortiz Casas en ext. de 6.10 mts. y por el Occidente con la calle 48 en ext. de 7.95 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **NOVECIENOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$978.47 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **011 de diciembre 3 de 1961 y Res. #022 de mayo 12 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **JORGE ENRIQUE MURILLO E ILIA MARIA ARBOLEDA DE MURILLO**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.422.205 y 29.010.649**

expedida (s) en **Cali** de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Miriam y Jorge Braesto Murillo A. (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 50 Compareció el doctor **LUIS CARLOS HARRARO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445601** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **JORGE TORRES Y CARMEL GIL DE TORRES**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 5a.N 844A-01/07 barrio "Ley 41" de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **CIENTO CUARENTA METROS CON VEINTI-CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (140.24 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Cristobalina García en ext. de 11.20 mts.; por el Sur con la carrera 5a.N en ext. de 6.75 mts.; por el Oriente con la calle 44 B en ext. de 16.10 mts. y por el Occidente con la calle 44 A en ext. de 15.50 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.956.25 c/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **040 de febrero 18 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **JORGE TORRES Y CARMEL GIL DE TORRES**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número - (s) **R. 439.640** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Rober Tulio, Luis Eduardo, Jaine y Javier Casañas (nietos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO ²¹ Compareció el doctor **LUIS CARLOS HANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **FURZA LONDOÑO DE RIOS Y LUIS ETRIGUEN RIOS**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 5a.N #46-27 barrio "Ley 41" de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO VEINTINUEVE METROS CON CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (129.47 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Manuel Realpo en ext. de 6.00 mts.; por el Sur con la carrera 5a.N en ext. de 6.75 mts.; por el Oriente con predio de Marcial Santander en ext. de 20.15 mts. y por el Occidente con predio de Octavio Ros en ext. de 20.30 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL CENCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (S1.225.23 c/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **47 de mayo 20 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **FURZA LONDOÑO DE RIOS Y LUIS ETRIGUEN RIOS**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **85.017.632**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Nelson, Margarita, Reinel, Nelbo, Fernando y Ricardo Rios S. (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 52 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MAYZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2449031** expedida en **Coli** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **PAULO ANTONIO GIL GIL Y TRINIDAD VILLANUEVA DE GIL**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 44 A #48-54** barrio "Ley 41" de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (188.43 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Manuel Chaguando en ext. de 32.00 mts.; por el Sur con predio de Carlos Ortiz en ext. de 33.20 mts.; por el Oriente con predio de Ana María Oliveros en ext. de 6.00 mts. y por el Occidente con la calle 44 A en ext. de 5.60 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3,079.99 m/oto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **139 de mayo 13 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **PAULO ANTONIO GIL GIL Y TRINIDAD VILLANUEVA DE GIL**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número - (s) **2.303.143** **Quimo (Tolima)** expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de e) contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

(los mismos compradores)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 53 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **JOSEFINA HOYOS VDA. DE MOSQUERA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 46 A #58-80** barrio "Ley 41" de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (139.65 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Rosa Amelia vda. de Celso en ext. de 23.25 mts.; por el Sur con predio de Orfelina Mancuso en ext. de 23.30 mts.; por el Oriente con predio de Miguel Manzo en ext. de 6.00 mts. y por el Occidente con la calle 46A en ext. de 6.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.936.95 c/ots.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **056 de febrero 26 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **lo** comprador (es) **JOSEFINA HOYOS VDA. DE MOSQUERA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **29.015.747** (s)

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que aceptó (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Mariella, Ever, Fernando, Fabián, Nealy y Javier Mosquera H. (hijos) Enrique Mosquera (hijo)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.--

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.--

ARTICULO 54 Compareció el doctor **LUIS CARLOS HANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445021** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiera a título real y verdadero a **ROBELLIA DAZA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera Sa.N #42A-16/20 barrio "Ley 41" de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS (130.00 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la carrera Sa.N en ext. de 6.50 mts.; por el Sur con predio de Guillermina Avila vda. de Arroyo en ext. de 6.50 mts.; por el Oriente con predio de Carlos César Aguirre en ext. de 20.00 mts. y por el Occidente con predio de Flor María Arilla de Betancourt en ext. de 20.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.300.00 m/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **391 de marzo 21 de 1963**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** comprador (es) **ROBELLIA DAZA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número - (s) **22.063.319** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Julián, Jaime y Humberto Daza (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 55 Compareció el doctor **LUIS CARLOS RAIZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445672** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **EVANGELINA BOLAÑOS**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 42 #57-13** barrio "Luz 41" de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **OCHENTA Y NUEVE METROS CON SIETE Y UN DECIMETROS CUADRADOS (89.71 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Aura Marina Moreno en ext. de 7.50 mts.; por el Sur con predio de Luz Stella Muñoz - en ext. de 7.40 mts.; por el Oriente con predio de Felisa Durán - en ext. de 12.00 mts. y por el Occidente con la calle 42 en ext. de 12.05 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.238.00 m/ots.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **386** de marzo 15 de 1963

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** comprador (es) **EVANGELINA BOLAÑOS**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **23.026.935** (s) expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Ruth Bolaños (hija)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 56 Compareció el doctor **EDUIS CARLOS MAHEANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiera a título real y verdadero a **JOSE NEXX AYA Y MARIELLA AGUIRRE DE AYA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 5a. #46-06 barrio - "Ley 41" de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **CIENTO VEINTIOCHO METROS CON NOVENA Y SEIS DECIMOS CUADRADOS (128.96 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la carrera 5a.ª en ext. de 6.35 mts.; por el Sur con predio de Miguel Vicente Saucedo en ext. de 6.30 mts.; por el Oriente con predio de Sergio Tirado en ext. de 20.35 mts. y por el Occidente con la calle 46 en ext. de 20.20 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (1.804.60 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **082 de marzo 20 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiera por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **JOSE NEXX AYA Y MARIELLA AGUIRRE DE AYA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.445.637** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Natividad, Lucila, José Alberto, Henry, Harold, Mariella, Stella, Carmen, Hernando y Nancy Aya A. (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 57 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **BERNARDO DE JESUS ALVAREZ DUCUR Y ENRIETE TORRES DE ALVAREZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 39 #25-57** barrio **"Luz 41° de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **NOVIENA Y TRES METROS CON NOVIENA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (93.93 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la carrera 39 en ext. de 17.70 mts.; por el Sur con predio de Isabel Sánchez en ext. de 15.00 mts.; por el Oriente con la calle 39 en ext. de 6.10 mts. y por el Occidente con el antiguo cauce del río Cali.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **NOVICIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (895.33 \$/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **009 de mayo 20 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **BERNARDO DE JESUS ALVAREZ DUCUR Y ENRIETE TORRES DE ALVAREZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número - (s) **6.038.016** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Humberto, María Ruby, Henry, Fredy, Luis Dary, Panny y Elizabeth Alvarez (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 53 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MATRANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445021** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ZOILA ROSA VASQUEZ DE GOMEZ Y ANTONIO GOMEZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 42 #53-66 barrio "Ley 41"** de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **CUARENTA Y CUATRO METROS CON VEINTI CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (44.24 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Cristobal Ortiz en ext. de 3.70 mts.; por el Sur con la calle 42 en ext. de 5.00 mts.; por el Oriente con predio de José Vásquez en ext. de 10.90 mts. y por el Occidente con predio de Mario Eduardo Gómez (línea quebrada) en ext. de 9.70 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTI OCHO CENTAVOS (\$628.28 M/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **047 de Febrero 13 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **ZOILA ROSA VASQUEZ DE GOMEZ Y ANTONIO GOMEZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número - (s) **23.006.731** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Fernán, Smith y Renato Gómez Y. (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 59 Compareció el doctor **LUIS CANTOS BARRAZO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **8449521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **JORGE BERNARDO URBANO Y VERONICA LUDOS DE URBANO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 6a.E 944-34 barrio - "Luz 41" de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **NOVENTA Y CINCO METROS OCHO VEINTI CINCO DECIMETROS CUADRADOS (97.25 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la carrera 6a N. en ext. de 6.95 mts.; por el Sur con predio de Leonardo Asprilla en ext. de 6.50 mts.; por el Oriente con la calle 44 A en ext. de 13.85 mts. y por el Occidente con predio de Vicente María en ext. de 14.10 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MILL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$1.342.05 n/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **541 de octubre 9 de 1963**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **JORGE BERNARDO URBANO Y VERONICA LUDOS DE URBANO**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número - (s) **1.482.328**

expedida (s) en **Mercedes (C)**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Yolanda, Irene, y Estanislao Urbano M. (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declarará el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **EDU CARLOS BARRERO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445021** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ROBERTO VALENCIA CAÑO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 2ª Norte #441-60 barrio "Luz 41" de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **NOVENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (98.35 M²)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la carrera 2ª N. en ext. de 4.80 mts., por el Sur con predio de Daniel López en ext. de 4.85 mts., por el Oriente con predio de Manuel Trujillo en ext. de 21.75 mts. y por el Occidente con predio de Ana María Millán en ext. de 21.45 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CAVOS. (\$1.069.06 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **175 de junio 18 de 1962**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** comprador (es) **ROBERTO VALENCIA CAÑO**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.054.511** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Concepción, Gloria, Miguel, Célido Ovidio y Gladys Rayo (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 61⁷ Compareció el doctor **JULIO CARLOS MARZANO**
2445622 mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiera a título real y verdadero a **BEATRIZ VIDONIZ DE AZCARATE Y JOSE ERASMO AZCARATE**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 47 Norte #28-38 barrio**
de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADROS (187.00 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Aniceto Páez en ext. de 25.80 mts.; por el Sur con predio de Lucía Morales en ext. de 26.70 mts.; por el Oriente con predio de Judith González en ext. de 6.80 mts. y por el Occidente con la calle 47 en ext. de 7.60 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **dos mil trescientos cuarenta y un pesos con veinticuatro centavos (\$2.341.24 m/cts.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **119 de abril 20 de 1964**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **BEATRIZ VIDONIZ DE AZCARATE Y JOSE ERASMO AZCARATE**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **29.051.785** (s) **Cali** expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Carmen Elina, Alvaro, Trinidad Azcarate (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ACUERDO No.

DE 19

ARTICULO 62 .- Este Acuerdo rige desde su sanción.-

Dado en Cali a los 3 días del mes de Mayo mil novecientos sesenta y cinco.- (1.965).-

EL PRESIDENTE,

CONSEJO DE SANTIAGO DE CALI
Elías Salazar García
ELIAS SALAZAR GARCIA

PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

Rafael Urias Cardona Carvajal
CONSEJO DE SANTIAGO DE CALI
RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.- ASI: primer debate en su sesión ordinaria del 8 de febrero; segundo debate en su sesión ordinaria del 10. de mayo y tercer debate en su sesión ordinaria del 3 de mayo de 1965.

Rafael Urias Cardona Carvajal
CONSEJO DE SANTIAGO DE CALI
RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL
SECRETARIO
SECRETARIA

DMS/

CALI, mayo 13 de 1.965.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO No. 026

EL OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI.

Manuel Vargas Caro
MANUEL VARGAS CARO.



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, mayo catorce (14) de mil novecientos sesenta y cinco (1.965).

MUNICIPALIDAD DE CALI
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Artemo Franco Mejia
ARTEMO FRANCO MEJIA
ALCALDE DE CALI.
ALCALDE

Humberto Zuluaga Monedero
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

Pedro Pablo Caicedo Lloreda
PEDRO PABLO CAICEDO LLOREDA.
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

Humberto Zea Gonzalez
HUMBERTO ZEA GONZALEZ
SECRETARIO DE OO. PP. MUNICIPALES.

Armando Rivera Zamorano
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA
ARMANDO RIVERA ZAMORANO.
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.

Harold Ruiz Otero
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL.
HAROLD RUIZ OTERO.

CALI, mayo 14 de 1.965.

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 026

Humberto Zuluaga Monedero
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.





REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 732 DE 1965

(MAYO 22)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

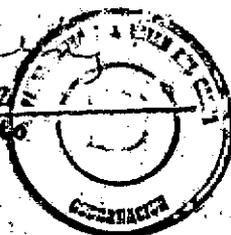
RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones al Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Alcalde respectivo, el Acuerdo número 028 de 1965, mayo 14, "POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS MINUTAS SOBRE VENTA DE UNOS LOTES DE TERRENOS EJIDOS".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Cali, 22 de mayo de mil novecientos sesenta y cinco (1965).-

H. González Marvaiz
HUBERTO GONZALEZ MARVAIZ
Gobernador del Departamento



Guillermo Recerra Navia
GUILLERMO RECERRA NAVIA
Secretario de Gobierno



AAQ/lvr.